

<b>DEPENDENCIA PRODUCTORA: 120- ORE- OFICINA DE REGISTRO</b> (CÓDIGO, SIGLA Y NOMBRE)														
CÓDIGO DE SERIE			NOMBRE		RETENCIÓN (en años)		DISPOSICIÓN FINAL				TIPO SOPORTE		PROCEDIMIENTO	
D A P Y / N O D E Á N R C E I A	S E R I E	S U B S E R I E	SERIE Y SUBSERIE	TIPO DOCUMENTAL	G E S T I O N	C E N T R A L	CT	E	M/D	S	F I S I C O	D I G I T A L		E L E C T R O N I C
120.8.	CERTIFICACIONES DE REGISTROS DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS		Solicitud de certificación		1	6	X					X		X
			Certificación									X		
120.13	CONCEPTOS													
120.13.1	Conceptos de Registro en Derecho en Autor-CRDA		Solicitud de concepto de registro		1	6				X		X	X	Conceptos emitidos en materia del registro de obras en de derecho de autor. Después de transcurridos los tiempos de retención contados a partir del cierre de la vigencia, se seleccionará cualitativamente los conceptos que por su complejidad temática sean únicos en la materia, La demás documentación se elimina por el volumen de frecuencia de un mismo concepto. La eliminación se realiza según lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 04 del 2019 expedido por el AGN y el Decreto 1080 del Ministerio de Cultura, artículo 2.8.2.2.5 eliminación de documentos. La destrucción se realizará por picado de papel, y será efectuada or el área de gestión documental previa aprbación del respectivo comité
			Concepto de registro						X			X		
			Solicitud									X	X	Los derechos de petición mencionados para esta serie son las solicitudes que se dirigen directamente a la Oficina Registro de la DNDA en temas de derecho de autor y lo relacionado con las sociedades de gestión colectiva. Los Derechos de Petición se constituyen en una fuente para la memoria institucional de la entidad debido a las temas y decisiones administrativos y legislativos que los mismos reflejan respecto del reconocimiento de derechos, solución a una situación jurídica, la prestación de un servicio, pedir

DEPENDENCIA PRODUCTORA: 120- ORE- OFICINA DE REGISTRO (CÓDIGO, SIGLA Y NOMBRE)													
CÓDIGO DE SERIE		NOMBRE		RETENCIÓN (en años)		DISPOSICIÓN FINAL				TIPO SOPORTE	PROCEDIMIENTO		
D A E P Y / N O D E E Á N R C E I A	S E R I E	S U B S E R I E	SERIE Y SUBSERIE	G E S T I Ó N	C E N T R A L	C T	E	M/D	S	F I S I C O		D I G I T A L	E L E C T R Ó N I C
120.22.		DERECHOS DE PETICION		1	10				X		X		<p>información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos, por lo tanto, una vez se resuelta la solicitud empiezan a contar los tiempos de retención, terminados sus tiempos de retención, se realizará una selección cualitativa de aquellos relacionados con temas misionales y temas únicos en materia de derecho de autor, derechos de interés colectivo como las sociedades de Gestión Colectiva y los casos que tengan una trascendencia especial por prestación del servicio.</p> <p>Los demás documentos se eliminarán por ser de gran producción en temas recurrentes e informativos. La eliminación se realizará según lo establecido el artículo 22 del Acuerdo 04 del 2019 AGN y el Decreto 1080 del Ministerio de Cultura, artículo 2.8.2.2.5 eliminación de documentos. La destrucción se realizará por picado de papel y estará a cargo del área de gestión documental previa aprobación del comité correspondiente</p>
120.23.		DEVOLUCIONES DE SOLICITUD DE REGISTROS		1	4		X			X	X	X	<p>Documentos resultado de la inscripción de una obra para la cual no se puede realizar el trámite de registro en la DNDA.</p> <p>Después de transcurridos los tiempos de retención una vez el cierre de la vigencia, dichos documentos pierden sus valores primarios por lo cual pueden ser eliminados.</p> <p>La eliminación se realiza según lo dictado en el artículo 22 del Acuerdo 04 del 2019 expedido por el AGN, el Decreto 1080 del Ministerio de Cultura, artículo 2.8.2.2.5 eliminación de documentos. La destrucción se realizará por picado de papel, y estará a cargo del área de gestión documental previa aprobación del comité correspondiente.</p>
		Solicitud de Registro								X		X	
		Devolución del Registro								X	X	X	
		Notificación								X		X	
		Correo electrónico										X	



**DEPENDENCIA PRODUCTORA: 120- ORE- OFICINA DE REGISTRO**  
 (CÓDIGO, SIGLA Y NOMBRE)

CÓDIGO DE SERIE	NOMBRE		RETENCIÓN (en años)		DISPOSICIÓN FINAL				TIPO SOPORTE		PROCEDIMIENTO		
	SERIE Y SUBSERIE	TIPO DOCUMENTAL	GESTIÓN	CENTRAL	CT	E	M/D	S	FÍSICO	DIGITAL		ELECTRÓNICO	
120,28	<b>INFORMES</b>												
120.28.9	Informes de gestión	Solicitud de informe	1	4		X					X	<p>Subserie documental que refleja seguimiento de los indicadores del desempeño y demás actividades realizadas por la dependencia en el ejercicio de sus funciones. Después de transcurridos los tiempos de retención, la subserie documental se elimina por perder sus valores</p> <p>Los informes de otras entidades son subidos a la pagina web de la DNDA dentro de plazos establecidos, una vez al año.</p> <p>Transcurrido el tiempo de retención la subserie pierde todos sus valores primarios contable y administrativos, eliminándose totalmente los soportes de la información por referirse a documentos que son de conservación total para la dependencia que los consolida : oficina de planeación. La eliminación se realizará según lo establecido el artículo 22 del Acuerdo 04 del 2019 AGN y el Decreto 1080 del Ministerio de Cultura, artículo 2.8.2.2.5 eliminación de documentos. La destrucción se realizará por picado de papel, y estará a cargo del área de gestión documental previa aprobación del comité correspondiente.</p>	
		Informe de gestión							X	X			
120.53	<b>REGISTROS DE OBRAS</b>												
120.53.1	Obras Artísticas y musicales	Solicitud de Registro	1	199	X					X	X	X	<p>Documentos de tramite de registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, contractuales entre otras. Transcurridos los tiempos de retención, a partir del cierre de la vigencia, la serie conserva totalmente en los soportes que se encuentre por tener valores secundarios, históricos y culturales para la entidad y los usuarios registrados. Su tiempo de conservación es dada al control y consulta histórica de relevancia importante por ser misión de la DNDA.</p> <p>Ley 23 de 1982, artículo 11. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.</p>
		Documento de Identidad								X	X	X	
		Escritura de seudónimo								X	X	X	
		Obra de Registro								X	X	X	
		Solicitud de modificación								X	X	X	
		Acta de Corrección o Modificación								X	X	X	
	Registro en línea	X		X									
120.53.2	Obras Audiovisuales	Solicitud de Registro	1	199	X					X	X	X	<p>Documentos de tramite de registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, contractuales entre otras. Transcurridos los tiempos de retención, a partir del cierre de la vigencia, la serie conserva totalmente en los soportes que se encuentre por tener valores secundarios, históricos y culturales para la entidad y los usuarios registrados. Su tiempo de conservación es dada al control y consulta histórica de relevancia importante por ser misión de la DNDA.</p> <p>Ley 23 de 1982, artículo 11. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.</p>
		Documento de Identidad								X	X	X	
		Escritura de seudónimo								X	X	X	
		Obra de Registro								X	X	X	
		Solicitud de modificación								X	X	X	

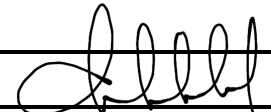
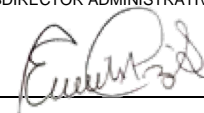
**DEPENDENCIA PRODUCTORA: 120- ORE- OFICINA DE REGISTRO**  
 (CÓDIGO, SIGLA Y NOMBRE)

CÓDIGO DE SERIE			NOMBRE		RETENCIÓN (en años)		DISPOSICIÓN FINAL				TIPO SOPORTE		PROCEDIMIENTO	
D	E	S	SERIE Y SUBSERIE	TIPO DOCUMENTAL	G	C	CT	E	M/D	S	F	D		E
P	N	E			E	E					S	I	L	
O	N	R			S	N					I	E	E	
D	N	I			T	T					C	C	C	
E	R	E			R	R					O	O	O	
N	S	S			A	A					N	N	N	
C	E	E			L	L					O	O	O	
E	R	R			E	E					N	N	N	
N	A	A			N	N					O	O	O	
C	I	I			C	C					N	N	N	
E	A	A			O	O					O	O	O	
N	R	R			N	N					N	N	N	
O	I	I			C	C					O	O	O	
I	A	A			O	O					N	N	N	
A	N	N			N	N					O	O	O	
				Acta de Corrección o Modificación							X	X	X	Propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.
				Registro en línea							X		X	
120.53.3		Obras traducciones	Solicitud de Registro	1	199	X					X	X	X	Documentos de tramite de registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, contractuales entre otras. Transcurridos los tiempos de retención, a partir del cierre de la vigencia, la serie conserva totalmente en los soportes que se encuentre por tener valores secundarios, históricos y culturales para la entidad y los usuarios registrados. Su tiempo de conservación es dada al control y consulta histórica de relevancia importante por ser misión de la DNDA. Ley 23 de 1982, artículo 11. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.
			Documento de Identidad								X	X	X	
			Escritura de seudónimo								X	X	X	
			Obra de Registro								X	X	X	
			Solicitud de modificación								X	X	X	
			Acta de Corrección o Modificación								X	X	X	
			Registro en línea								X		X	
120.53.4		Obras literarias Editadas	Solicitud de Registro	1	199	X					X	X	X	Documentos de tramite de registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, contractuales entre otras. Transcurridos los tiempos de retención, a partir del cierre de la vigencia, la serie conserva totalmente en los soportes que se encuentre por tener valores secundarios, históricos y culturales para la entidad y los usuarios registrados. Su tiempo de conservación es dada al control y consulta histórica de relevancia importante por ser misión de la DNDA. Ley 23 de 1982, artículo 11. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.
			Documento de Identidad								X	X	X	
			Escritura de seudónimo								X	X	X	
			Obra de Registro								X	X	X	
			Solicitud de modificación								X	X	X	
			Acta de Corrección o Modificación								X	X	X	
			Registro en línea								X		X	
120.53.5		Obras Literarias Inéditas	Solicitud de Registro	1	199	X					X	X	X	Documentos de tramite de registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, contractuales entre otras. Transcurridos los tiempos de retención, a partir del cierre de la vigencia, la serie conserva totalmente en los soportes que se encuentre por tener valores secundarios, históricos y culturales para la entidad y los usuarios registrados. Su tiempo de conservación es dada al control y consulta histórica de relevancia importante por ser misión de la DNDA. Ley 23 de 1982, artículo 11. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.
			Documento de Identidad								X	X	X	
			Escritura de seudónimo								X	X	X	
			Obra de Registro								X	X	X	
			Solicitud de modificación								X	X	X	
			Acta de Corrección o Modificación								X	X	X	
			Registro en línea								X		X	

DEPENDENCIA PRODUCTORA: 120- ORE- OFICINA DE REGISTRO (CÓDIGO, SIGLA Y NOMBRE)															
CÓDIGO DE SERIE			NOMBRE		RETENCIÓN (en años)		DISPOSICIÓN FINAL				TIPO SOPORTE			PROCEDIMIENTO	
D A P Y E / N O D E Á N R C E I A	S E R I E	S U B S E R I E	SERIE Y SUBSERIE	TIPO DOCUMENTAL	G E S T I O N	C E N T R A L	C T	E	M/D	S	F I S I C O	D I G I T A L	E L E C T R O N I C		
120.53.6			Obras musicales	Solicitud de Registro	1	199	X					X	X	X	Documentos de tramite de registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, contractuales entre otras. Transcurridos los tiempos de retención, a partir del cierre de la vigencia, la serie conserva totalmente en los soportes que se encuentre por tener valores secundarios, históricos y culturales para la entidad y los usuarios registrados. Su tiempo de conservación es dada al control y consulta histórica de relevancia importante por ser misión de la DNDA. Ley 23 de 1982, artículo 11. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.
				Documento de Identidad							X	X	X		
				Escritura de seudónimo							X	X	X		
				Obra de Registro							X	X	X		
				Solicitud de modificación							X	X	X		
				Acta de Corrección o Modificación							X	X	X		
				Registro en línea							X		X		
120.53.7			Registro de Fonogramas	Solicitud de Registro	1	199	X					X	X	X	Documentos de tramite de registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, contractuales entre otras. Transcurridos los tiempos de retención, a partir del cierre de la vigencia, la serie conserva totalmente en los soportes que se encuentre por tener valores secundarios, históricos y culturales para la entidad y los usuarios registrados. Su tiempo de conservación es dada al control y consulta histórica de relevancia importante por ser misión de la DNDA. Ley 23 de 1982, artículo 11. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.
				Documento de Identidad							X	X	X		
				Escritura de seudónimo							X	X	X		
				Obra de Registro							X	X	X		
				Solicitud de modificación							X	X	X		
				Acta de Corrección o Modificación							X	X	X		
				Registro en línea							X		X		

	<b>MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS</b> <b>PROCESOS PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE CALIDAD</b> <b>PROCEDIMIENTO CONTROL DE REGISTROS DEL SGC EN LA DNDA</b> <b>TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL</b> <b>CODIGO:F2-PE02-PR06</b>	
	<b>FECHA VERSION:2017</b>	

DEPENDENCIA PRODUCTORA: 120- ORE- OFICINA DE REGISTRO (CÓDIGO, SIGLA Y NOMBRE)															
CÓDIGO DE SERIE		NOMBRE		RETENCIÓN (en años)		DISPOSICIÓN FINAL				TIPO SOPORTE		PROCEDIMIENTO			
D A P Y E / N D D E N R C E I A	S E R I E	S U B S E R I E	SERIE Y SUBSERIE	T I P O D O C U M E N T A L	G E S T I O N	C E N T R A L	C T	E	M/D	S	F I S I C O		D I G I T A L	E L E C T R O N I C	
120.53.8			Registro de Contratos	Solicitud de Registro	1	199	X					X	X	X	Documentos de tramite de registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, contractuales entre otras. Transcurridos los tiempos de retención, a partir del cierre de la vigencia, la serie conserva totalmente en los soportes que se encuentre por tener valores secundarios, históricos y culturales para la entidad y los usuarios registrados. Su tiempo de conservación es dada al control y consulta histórica de relevancia importante por ser misión de la DNDA. Ley 23 de 1982, artículo 11. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.
				Documento de Identidad								X	X	X	
				Escritura de seudónimo								X	X	X	
				Obra de Registro								X	X	X	
				Actos o contratos								X	X	X	
				Solicitud de modificación								X	X	X	
				Acta de Corrección o Modificación								X	X	X	
Registro en línea	X		X												
120.53.9			Registro de soporte lógico	Solicitud de Registro	1	199	X					X	X	X	Documentos de tramite de registro de derecho de autor de obras literarias, artísticas, musicales, audiovisuales, contractuales entre otras. Transcurridos los tiempos de retención, a partir del cierre de la vigencia, la serie conserva totalmente en los soportes que se encuentre por tener valores secundarios, históricos y culturales para la entidad y los usuarios registrados. Su tiempo de conservación es dada al control y consulta histórica de relevancia importante por ser misión de la DNDA. Ley 23 de 1982, artículo 11. De acuerdo al artículo 35 de la Constitución Nacional "será protegida la propiedad literaria y artística, como propiedad transferible, por el tiempo de la vida del autor y ochenta años más, mediante las formalidades que prescriba la ley. En concordancia con la Circular externa AGN 003 de 2015 ítem 5.
				Documento de Identidad								X	X	X	
				Escritura de seudónimo								X	X	X	
				Obra de Registro								X	X	X	
				Solicitud de modificación								X	X	X	
				Acta de Corrección o Modificación								X	X	X	
				Registro en línea								X		X	

Firma:	 <b>JAIMÉ ANTONIO SARMIENTO SANTANDER</b> SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ( E )
Realizó:	<b>Edith Yaneth Pirazán</b> 
Versión 2-2019	

<b>DEPENDENCIA PRODUCTORA: 120- ORE- OFICINA DE REGISTRO</b>														
<small>(CÓDIGO, SIGLA Y NOMBRE)</small>														
CÓDIGO DE SERIE			NOMBRE		RETENCIÓN (en años)		DISPOSICIÓN FINAL				TIPO SOPORTE	PROCEDIMIENTO		
D A E P Y E / N O D E Á N R C E I A	S E R I E	S U B S E R I E	SERIE Y SUBSERIE		G E S T I O N	C E N T R A L	C T	E	M / D	S	F I S I C O		D I G I T A L	E L E C T R Ó N I C O

<b>FUNCIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO</b> <small>(Decreto 4835 de 2008)</small>	
CÓDIGO TRD	
120.53.	1. Inscribir en el Registro Nacional de Derecho de Autor las obras de carácter literario y artístico; los fonogramas; los actos, contratos y decisiones jurisdiccionales relacionadas con el derecho de autor; y, los pactos y convenios suscritos jentre las sociedades de gestión colectiva colombianas con asociaciones extranjeras de derecho de autor y derechos conexos.
120.23.	2. Negar aquellas solicitudes de registro cuando no sean procedentes.
120.28.9	3. Enviar a la Biblioteca Nacional los ejemplares de las obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas que no sean inéditos.
120.8.	4. Expedir certificaciones sobre los registros de derecho de autor y derechos conexos que se tramiten en la Oficina.
120.28.9	5. Informar, de conformidad con lo establecido en la legislación, a quien lo solicite sobre datos relacionados con la inscripción en el Registro Nacional de Derecho de Autor de obras, prestaciones, contratos y convenios.
120.13.1	6. Las demás que le asigne el Director General y que estén acordes con la naturaleza de la Oficina.